

**A/4700/Corr.1**

**A/520/Rev.6/Corr.1**

UN LIBRARY

FEB 12 1962

UN/SA COLLECTION



CORRECCION

(A/4700)  
1º de febrero de 1962

NUEVA YORK

## REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

### *Modificaciones aprobadas por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones*

La Asamblea General, por su resolución 1659 (XVI) de 28 de noviembre de 1961, decidió aumentar de nueve a doce el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y modificar, en consecuencia, los artículos 156 y 157 de su reglamento de modo que digan lo siguiente:

#### "Artículo 156

"La Asamblea General nombrará una Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (en adelante denominada aquí "Comisión Consultiva"), integrada por doce miembros, tres de los cuales, por lo menos, deberán ser expertos financieros de reconocida competencia.

#### "Artículo 157

"Los miembros de la Comisión Consultiva, entre los cuales no deberá haber dos nacionales de un mismo Estado, serán escogidos a base de una amplia representación geográfica y de su capacidad y experiencia personales. Desempejarán su cargo por tres años correspondientes a tres ejercicios económicos, tal como los define el reglamento financiero de las Naciones Unidas. Los miembros cesarán por turno en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles. Los tres expertos financieros no podrán cesar en sus cargos simultáneamente. La Asamblea General nombrará los miembros de la Comisión Consultiva en el período ordinario de sesiones que preceda inmediatamente a la expiración del mandato de los miembros que la integran o, caso de producirse vacantes, en el siguiente período de sesiones."